

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de Barcelona, en providencia de la fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado, a demanda de «Manufacturas Gráficas Aran y Casas, S. L.», contra don Vicente Argany Masquef, por el presente se anuncia sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, en dos lotes, sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas siguientes:

Primer lote: Pieza de tierra en Tarragona, partida Creu de Valls, y también San Pedro de Salafedas, de cabida una hectárea catorce áreas y noventa y una centiáreas; hay enclavada en la misma una casita de planta baja con un cubierto y un aljibe. Linda al Norte, con Juan Cabeza; al Sur, con Ignacio Gabriel; al Este, acueducto de las aguas que abastecen Tarragona, y al Oeste, con Josefa Magarolas. Es la finca número 4372 del Registro de la Propiedad de Tarragona, inscrita al tomo 414, libro 132, folio 138, inscripción séptima, y pertenece al deudor don Vicente Argany Masquef por título de compra a doña Teresa Sabaté Pàmies, según escritura de 23 de marzo de 1958 ante el Notario don Carlos Alonso, estando inscrita la hipoteca a los propios tomo y libro, folio 138 vuelto, inscripción octava.

La anterior finca fué valorada en la escritura de deudor en la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Segundo lote: Casa torre edificada en una porción de terreno sita en el término de Vallvidrera, que constituye el solar número 9 del plano de parcelación de la finca de que fué segregada de superficie dicho solar trescientos setenta y siete metros ochenta decímetros cuadrados, compuesta de semisótanos, que tienen de extensión superficial cuarenta y cinco metros cuadrados y planta baja que ocupa una superficie de setenta y dos metros cuadrados, y el resto, destinado a jardín lindante al frente Norte con calle sin nombre, llamada hoy de las Gracias, en la que está señalada de número 11; por la derecha, entrando, Oeste, con finca de don Francisco Busquets Franci, sobre la que el señor Pijoán tenía un contrato de opción; por la izquierda, Este, con terreno de la misma finca de que se segregó, propia del señor Pijoán, que forma el solar número 12, en el que también hay construida una torre, y por el fondo, espalda, Sur, con terreno de la misma finca de que se segregó, que constituye el solar número 11, propio hoy del señor José Corrons; pertenece al deudor don Vicente Argany Masquef, por título de compra a don Isidro Pijoán Ametilla, en escritura otorgada en 20 de enero de 1955, ante el Notario de esta residencia don Manuel Crehuet Párdas, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.320, libro 19 de Vallvidrera, folio 132, finca número 1126, inscripción segunda, estando inscrita la hipoteca a los propios tomo y folio, inscripción tercera.

Estando valorada la anterior finca en la escritura de deudor en la cantidad de doscientas setenta mil pesetas.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 26 de septiembre próximo, a las once horas y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma de novecientos treinta y siete mil quinientas pesetas, en cuanto a la primera finca, y de doscientas dcs mil quinientas pesetas, en cuanto a la segunda, en efectivo metálico, que fué el precio de la segunda subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que los gastos del remate, pago de Derechos reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, B. Calderón.—7.008.

CORDOBA

Don Rafael Fernández Lozano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno y como sustituto del número dos de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba contra doña Juana Cascos García, don Alonso y doña María Gallardo Cascos y don Natalio Zújar Sánchez, he acordado sacar a pública primera subasta el siguiente inmueble embargado a dichos demandados:

Casa en calle Santo, marcada con los números 26 y 28 del pueblo de Bémez, mide de fachada 14 metros, 30 centímetros por 35 de fondo, con la superficie total de 487 metros 60 centímetros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con herederos de Manuel Márquez; izquierda, con Isabel López Perales, y el fondo, con Juan Félix Gallardo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenteovejuna, al folio 191 del tomo 468, libro 113 del Ayuntamiento de Bémez, finca número 8.077, inscripción primera, a favor de doña Juana Cascos García, don Adolfo Gallardo Cascos y doña María Gallardo Cascos, por terceras partes indivisas. En dicha finca, que es agrupación de otras dos propiedad de dichos titulares, se han efectuado obras de adaptación a sala de espectáculos o cinematógrafo para invierno y verano por los mismos señores dueños del inmueble y de dicha industria, que se explota a su nombre.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de

septiembre próximo, y hora de las doce, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 12 de agosto de 1961.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Rafael Fernández. 7.009.

MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor Merino, en nombre de doña Julia Folgueras Domínguez, contra don Mariano Sánchez León, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente finca:

Casa en esta capital, señalada con el número 8 de la calle de la Imagen, compuesta de planta baja y cuatro altas, que constan: La baja, de dos naves; la primera, de dos cuartos, y las restantes, de tres cuartos cada una de ellas. El sistema de construcción es mixto, de fabricación de ladrillo cerámico en fachadas, caja de escalera y patio posterior, siendo la cruja intermedia de estructura de hormigón armado. La cubierta será de azotea a la catalana con dos roscas de rasillo. Los forjados de pisos estarán formados por biguetas de cemento y piezas especiales. La tabiquería interior es de ladrillo hueco sencillo tomado de yeso. La carpintería de madera de pino pintada al óleo. Ocupa una superficie en planta baja de 134 metros 37 decímetros cuadrados. Linda: Al Este o frente, en línea de 9,40 metros, con calle de la Imagen; al Norte o derecha, entrando, en línea de 14,40 metros, con resto de la finca de donde ésta se segregó, propiedad de los señores Cardeñosa; al Sur o izquierda, en línea de 14,40 metros, con calle de Martell, y fondo u Oeste, en línea de 9,40 metros, con resto de la finca de origen, propiedad de los señores Cardeñosa Carrozas. La superficie del solar es de 135 metros 30 decímetros cuadrados.

Para el acto del remate se señala el día 26 de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, haciéndose saber a los licitadores:

Primero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría.

Segundo.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.—Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 800.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no cubra el expresado tipo y debiendo consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a 31 de julio de 1961.—El Secretario (ilegible).—7.004.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia interino número dos de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Bodegas Calvin Riesgo, S. L.», representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra don Manuel Menéndez López y doña Agustina Menéndez Coque, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta el derecho de traspaso embargado del local de negocio taberna-bar sito en esta capital, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 12, denominado «Villa de Cangas», embargado a dichos demandados.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 28 de septiembre próximo, a las doce horas, en el local de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Servirá de tipo para la subasta el de 500.000 pesetas en que ha sido tasado el derecho de traspaso dicho (sin incluir aparatos, muebles ni enseres de ninguna clase) por el Perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los que deseen tomar parte en la subasta, previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinario durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo quedar en suspenso la aprobación del remate o de la adjudicación hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 18 de agosto de 1961.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino (ilegible).—7.002.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis se formó rollo para sustanciar la apelación interpuesta en proceso de cognición seguido por don Francisco

Godia Sales contra don Pedro Domingo Berzal y los ignorados herederos de doña Catalina Berzal sobre resolución de contrato de arrendamiento, en el cual se ha dictado la del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto en grado de apelación los autos de proceso de cognición seguidos ante el Juzgado Municipal número seis y a que el presente rollo se refiere, entre partes, de la una, como demandante y apelado, don Francisco Godia Sales, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don Emilio Guerra, y de la otra, como demandado y apelante, don Pedro Domínguez Berzal, mayor de edad, viudo, Agente comercial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Jesús López Hierro y defendido por el Letrado don Luis Tejada González, y contra toda persona que se crea con derecho alguno sobre el piso tercero de la finca número veintisiete de la calle del Carmen, de esta capital; sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso expresado, y... Fallo: Que desestimando la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el procedimiento, debo confirmar y confirmo la expresada resolución, por la que estimando en todas sus partes la demanda de juicio de cognición interpuesta por don Francisco Godia Sales contra el demandado, don Pedro Domingo Berzal, y toda persona que se crea con derecho alguno sobre el piso tercero de la casa número 27 de la calle del Carmen, de esta capital, se declara resuelto el contrato de arrendamiento del expresado piso, suscrito en primero de marzo de 1942, y, en su consecuencia, se apercibe al demandado, don Pedro Domínguez Berzal, que si en el término de cuatro meses, contados desde la firmeza de esta sentencia y luego que sea apercibido en forma, no desaloja el expresado piso y lo pone a disposición de la parte actora, se procederá a su lanzamiento, imponiendo al mismo expresamente las costas causadas en el juicio. Sin hacer especial imposición de las de esta apelación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Salcedo Ortega.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí.—Carlos Viada (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de doña Catalina Berzal, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada.—7.003.

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid, del que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a primero de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dieciséis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía...

Fallo: que desestimando la demanda formulada a nombre de doña Matilde Murciano de Prado, asistida de su esposo, don Antonio Trillo Sotillo, debo absolver

y absolver de la misma a los demandados, y estimando la reconvencción formulada por la representación del demandado, don Ramón López Barrantes, y doña María del Carmen Santugini y Parada, asistida de su esposo don Manuel García Patos y Recio, debo declarar y declaro que procede la disolución de la comunidad constituida de la casa número sesenta y uno de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, mediante la oportuna distribución entre los condueños, en viviendas o departamentos independientes en el modo y forma que se acuerde en ejecución de sentencia, condenando a la actora y demás interesados a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en los estrados del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados.—R. Salazar (rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe hoy día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública en la Sala de su Juzgado, de que doy fe.—Ante mí.—M. Gómez de Parada (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Carmen Fragozo Barrantes, hija y heredera de doña Manuela Barrantes Abascal; doña Rafaela Barrantes Abascal o sus ignorados herederos, si hubiere fallecido; doña Felisa Ortúzar Hernández, viuda de don José Leoncio Santugini Parada; doña María Ceferina Redondo Piquenque, don Antonio Redondo Piquenque, don Juan José Redondo Lago, don Carlos Daniel Redondo Lago, doña María del Carmen Redondo Casado, don Víctor López Barrantes, doña María Vicenta López Barrantes, casada con don Juan Lamba García; doña María Manuela López Barrantes, doña Josefina López Barrantes, casada con don José Sierra Inesial; hijos y herederos de doña Josefina Barrantes Abascal, demandados todos que no han comparecido en los autos, expido la presente, que firmo y sello en Madrid a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. S. Manuel Alcolea.—7.006.

VALENCIA

El señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del número cuatro de Valencia, por providencia de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Enrique Herrero Pereira, a nombre y en representación de la Sociedad de «Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.», contra las herencias yacentes de doña Guadalupe y doña Josefina Alcayne Chevarría, representadas por sus herederos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, en reclamación de 204.000 pesetas, importe de resto de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, 85.680 pesetas por intereses vencidos y 60.000 pesetas calculadas por ahora y sin perjuicio, para costas, acordó citar y, en su consecuencia, se cita de remate a los herederos de las herencias yacentes de doña Guadalupe y doña Josefina Alcayne Chevarría, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que, en el plazo de nueve días, se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución, si les interesa. Y haciéndose constar que con fecha de ayer de procedió al embargo de los bienes especialmente hipotecados de expresadas herencias yacentes, sin el previo requerimiento de pagos de tales herederos, por ignorarse quienes sean y domicilio de los mismos.

Valencia, diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (ilegible).—7.011.